



Guamal, Meta 30 de julio de 2026

Señor:

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde municipal

Ref. ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 el numeral 12 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 No 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de que se adelante el presente proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato y cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"**.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Guamal – **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN**, procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se cifan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de la economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.



En Colombia los tributos tienen relación con el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, la cual cita que todos los colombianos deben, *"contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad"*. Las entidades territoriales para su desarrollo y progreso están facultadas para establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por lo tanto, están facultados para el recaudo de impuestos como fuentes de ingresos tributarios.

Entre los impuestos más importantes para los municipios se encuentran el impuesto predial y el de industria y comercio, los recursos que provienen de este último, es originado por el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios, lo cual son muy significativos para las administraciones públicas, también representa un gran reto para su recaudo, entre ello, la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes y las deficientes políticas de cobro.

En consecuencia, de esto, la dirección de impuestos y fiscalización del municipio de Guamal ha venido promoviendo, un seguimiento de su recaudo tributario con la finalidad de alcanzar unos indicadores tributarios cada vez óptimo y cumplir con las metas anuales de recaudo. Dicho recaudo, contribuye al desarrollo administrativo, presupuestal y fiscal lo cual permite que el municipio de Guamal pueda dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Donde Crece el Futuro". En este contexto, la gestión tributaria no es un fin en sí mismo, sino el medio indispensable para asegurar los recursos que financian la inversión social y el desarrollo del Municipio de Guamal, Meta.

En este entendido, específicamente, la Dirección de Impuestos y Fiscalización del municipio de Guamal, Meta tiene dentro de sus funciones:

- 1) Proponer, formular, dirigir y cumplir la **política de administración tributaria y otros ingresos**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes para **optimizar resultados y disminuir la evasión y morosidad en el pago de las obligaciones** a favor de la administración municipal.
- 2) **Dirigir las investigaciones y estudios tributarios y fiscales** relacionados con la incidencia, capacidad, cumplimiento y tendencia de los comportamientos tributarios.
- 3) **Planear, dirigir y coordinar**, con las instancias pertinentes, los **servicios de procesamiento electrónico de la información, cuentas corrientes, control de gestión, de auditoría**, y demás que permitan optimizar la gestión tributaria de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4) Dirigir y coordinar **campañas de difusión, aplicación y sensibilización sobre la normatividad tributaria y los programas de cultura tributaria**.
- 5) Mantener actualizadas las bases de datos y el sistema de registro tributario de los **diferentes impuestos** y contribuyentes de conformidad con las normas vigentes.
- 6) Coordinar y controlar los **procesos de determinación, liquidación, discusión**.
- 7) **Planear, programar, evaluar, analizar y dirigir la liquidación y recaudo** de todas las rentas municipales.
- 8) **Proyectar los actos administrativos** mediante los cuales se modifiquen las **tarifas de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios**; y en general los concernientes al cumplimiento de las **normas tributarias municipales**.
- 9) **Ejercer control para la no prescripción de las deudas y los términos** en el manejo de expedientes de cartera municipal.



- 10) Adelantar los **procesos tributarios correspondientes para los bienes decomisados o declarados en situación de abandono**, de conformidad a las leyes vigentes.
- 11) Las demás que le asigne la ley y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Como la Dirección de Impuestos y Fiscalización tiene la responsabilidad de dirigir, formular y ejecutar la política de administración tributaria municipal, con el fin de optimizar el recaudo y minimizar la evasión y la morosidad, lidera la planificación y el control de los procesos de determinación, liquidación y cobro de las rentas, gestionando la actualización de las bases de datos y los sistemas de información tributaria.

Esto implica un ciclo complejo de gestión que abarca desde la actualización de bases de datos y el **fomento de la cultura tributaria**, hasta la fiscalización, determinación oficial de tributos y el cobro persuasivo y coactivo de las rentas municipales, conforme a la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal.

Actualmente, la Dirección de Impuestos y Fiscalización enfrenta un desafío operativo significativo. La planta de personal permanente asignada a esta dependencia es limitada, contando únicamente con un (1) Director Administrativo y un (1) Profesional Universitario. Este recurso humano resulta insuficiente para absorber el volumen de tareas que demanda la gestión fiscal del municipio, tales como:

- La sustanciación masiva de expedientes de cobro para evitar la prescripción de la cartera (pérdida de recursos públicos).
- La ejecución de campañas de fiscalización anti-evasión.
- La gestión documental y procesal de las etapas de determinación y discusión tributaria.

Dada la disparidad entre el volumen de contribuyentes y el personal de planta disponible, se configura la causal de insuficiencia de personal prevista en la normativa vigente. Es materialmente imposible para los funcionarios actuales atender la totalidad de la demanda operativa sin afectar la eficiencia del recaudo y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal continuará realizando gestiones para aumentar sus recaudos tributarios, se hace necesario la implementación de estrategias eficientes y eficaces que contribuyan al recaudo del impuesto y fortalezcan la **cultura tributaria** de los habitantes del municipio de Guamal.

Ante esta necesidad, y con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional, es procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, amparado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*, normativa que faculta a las Entidades Estatales a celebrar estos contratos cuando el personal de planta no es suficiente para acometer las labores requeridas.



En consecuencia, se considera necesaria la contratación de una (01) persona natural para que presten sus servicios para el fortalecimiento de las estrategias de cultura tributaria adelantadas por la Dirección de Impuestos y Fiscalización del municipio de Guamal, Meta.

Es así, como mediante certificación **No. 058 del 05 de enero de 2026**, la Dirección de Desarrollo Organizacional certificó: que para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META** *"el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta"*.

Asimismo, la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificado **No. 2026.CEN.01.00031 del 27 de julio de 2026**, expedido por el Profesional de Almacén.

Por otro lado, el proyecto se encuentra contemplado en el plan de desarrollo GUAMAL, DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027, como lo certifica la profesional universitaria del Banco de Programas y Proyectos, mediante certificado **No. 357 del 30 de julio de 2026**, del PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, que se encuentra presente en el banco de programas y proyectos con **BPIM: 2024503180022**, PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno. SECTOR: Gobierno territorial. META: Servicio de asistencia técnica, META DEL PDM: 215, ACTIVIDAD: **Campañas de sensibilización, promoción y difusión que promueva la cultura de pago oportuno de impuestos municipales a través de medios publicitarios.**

Así como, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00629 del 30 de julio de 2026**, rubro **AC.45.99.1000-2024503180022-031** Producto: **Servicio de asistencia técnica, 1.2.4.3.03 SGP-propósito general-propósito general libre inversión.**

La presente necesidad se encuentra en la clasificación Central de Productos (DANE) Versión 2.1 Adaptada para Colombia, registrada con el código **83990 Otros Servicios Profesionales Técnicos Y Empresariales N C P.**

Conforme a lo anterior se hace necesario que el Municipio de Guamal, Meta, suscriba un **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** cuyo objeto sea: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA ADELANTADAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META.**

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Administración municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural que cuente con la experiencia necesaria para brindar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL**



FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META.

Conforme a lo anterior se establece la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 Ventajas de la prestación del servicio:

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN**, considera pertinente contratar los servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de cultura tributaria, toda vez que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades mencionadas.

2.2. Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:

- **Plazo:** El servicio que se viene aludiendo requiere ser contratado de manera permanente. Empero, el plazo de ejecución inicial será de **TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.
- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en pagos mensuales y un pago final por veintidós (22) días. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del contrato, toda vez que se realiza el pago una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- **Forma de la prestación del servicio:** En primera instancia debe ponerse presente que el contrato de apoyo a la gestión no genera ningún tipo de subordinación ni implica el cumplimiento de horarios, máxime que este tipo de servicio se ejercen con autonomía y liberalidad. En este sentido el servicio será prestado según las tareas que el supervisor asigne al contratista, quien prestara asesoría presencial cuando se requiera, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así se disponga. El contratista presentara un informe mensual de las actividades adelantadas.

2.3. Condiciones del contratista

1. Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios de apoyo a la gestión fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de



selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla será aquella.

2. En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que deberá ser prestado el servicio, la complejidad e importancia, no requiere del andamiaje que comporta una persona jurídica, por lo que se optará por contratar una persona natural con nivel de educación técnico auxiliar administrativo sin experiencia, para el desarrollo de campañas de cultura tributaria y orientación a contribuyentes en el municipio de Guamal, Meta.
3. Una revisión rápida del SECOP permite verificar que en su mayoría las entidades públicas cuentan con apoyos de este tipo. Específicamente el municipio de Guamal ha contratado durante años anteriores el apoyo a la gestión durante las vigencias 2021, 2023, 2024 y 2025 se suscribieron los contratos:
 - CONTRATO No. 008 DE 2020: "APOYO EN LA ACTUALIZACION, MANEJO E INCORPORACION DE INFORMACION CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LAS BASES DE DATOS DIRIGIDAS A FORTALECER EL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META". por un valor de OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 8.080.000) M/CTE y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.
 - CONTRATO No. 143 DE 2020: "APOYO EN LA ACTUALIZACION, MANEJO E INCORPORACION DE INFORMACION CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LAS BASES DE DATOS DIRIGIDAS A FORTALECER EL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META". por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.254.666) M/CTE y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES Y DOS (2) DIAS
 - CONTRATO No. 28 DE 2021: "APOYO EN LA ACTUALIZACION, MANEJO E INCORPORACION DE INFORMACION CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LAS BASES DE DATOS DIRIGIDAS A FORTALECER EL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META". por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.
 - CONTRATO No 174 DE 2021: "APOYO EN LA ACTUALIZACION, MANEJO E INCORPORACION DE INFORMACION CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LAS BASES DE DATOS DIRIGIDAS A FORTALECER EL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META". por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.100.000) M/CTE y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
 - CONTRATO No 063 DE 2022: "APOYO EN LA ACTUALIZACION, MANEJO E INCORPORACION DE INFORMACION CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LAS BASES DE DATOS DIRIGIDAS A FORTALECER EL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META". por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.800.000) M/CTE y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.



- CONTRATO No 32 DE 2023: "APOYO EN LA ACTUALIZACION, MANEJO E INCORPORACION DE INFORMACION CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LAS BASES DE DATOS DIRIGIDAS A FORTALECER EL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META". por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.744.000) M/CTE y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.
- CONTRATO No 108 DE 2024: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN MANEJO E INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR, ALUMBRADO PUBLICO A LAS BASES DE DATOS Y EXPEDIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO AL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META" por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000) M/CTE y un plazo de ejecución CINCO (5) MESES.
- CONTRATO No 220 DE 2024: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO DE DETERMINACIÓN Y COBRO, PARA EL FORTALECIMIENTO AL RECAUDO DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META" por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$11.620.000) M/CTE y un plazo de ejecución CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DIAS.
- CONTRATO No 040 DE 2025: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO DE DETERMINACIÓN Y COBRO, PARA EL FORTALECIMIENTO AL RECAUDO DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META" por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.850.000) M/CTE y un plazo de ejecución CINCO (5) MESES
- CONTRATO No 195 DE 2025: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA Y ORGANIZACION DE LA INFORMACIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO" por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.850.000) M/CTE y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.
- CONTRATO No 446 DE 2025: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO por un valor de \$ 6.425.000, DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
- CONTRATO No 025 DE 2026: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA ADELANTADAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META por un valor de \$13.350.000 y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES.
- CONTRATO No 027 DE 2026: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA ADELANTADAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META por un valor de \$17.325.000 y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES.



4. Finalmente, se deja constancia que la persona que presenta propuesta para prestar el apoyo a la gestión en el palacio municipal cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración de esta clase de contratos, toda vez que se trata de una persona natural con:

Formación académica: Estudios de pregrado realizados en Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería Administrativa y afines e Ingeniería Industrial y afines.

Experiencia general: Doce (12) meses

Experiencia relacionada: No requiere

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META”.

TIPO DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

(Clasificación del Bien o Servicio)

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	-	Servicios de personal temporal

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato, así como presentar los informes de ejecución el contrato al supervisor con la periodicidad establecida para su presentación de acuerdo con los dispuesto en la minuta de contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio a través del Supervisor de este.
4. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
5. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones y capacitaciones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.



7. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio de apoyo a la gestión y desarrollo de sus actividades obtenga, ya que dicha información se considera de propiedad de la alcaldía de Guamal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la entidad.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. El contratista dentro del valor del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
10. Cumplir con los lineamientos y políticas definidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la alcaldía de Guamal.
11. Garantizar la protección y seguridad de los datos, archivos, bases de datos e información de la alcaldía de Guamal, velando por cumplir con los tres pilares de la seguridad de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad).
12. Organizar los documentos que generó en el desarrollo de sus obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad y lineamientos para la organización documental de la entidad, así como la organización del expediente contractual.
13. Entregar en medio magnético o digital a la terminación del contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor, los archivos, bases de datos e información producida y actualizada durante el periodo contractual. La información que se genere en el desarrollo de los contratos será propiedad intelectual de la alcaldía de Guamal.
14. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Acompañar la ejecución de actividades de sensibilización y divulgación tributaria dirigidas a comerciantes y contribuyentes del Municipio, orientadas a la socialización de la información relacionada con el uso de los canales virtuales, puntos de atención dispuestos por la Dirección de Impuestos y Fiscalización, actualización de datos y desmaterialización de trámites.
2. Brindar apoyo en la atención a los contribuyentes, a través de los canales dispuestos por la entidad como WhatsApp, telefónico, correo electrónico y presencial, entregando la información requerida en relación con la gestión tributaria que adelanta la Dirección de Impuestos y Fiscalización, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Política Institucional de Servicio al Ciudadano de la alcaldía de Guamal y los lineamientos de la estrategia para el fortalecimiento de la Cultura Tributaria.
3. Apoyar el proceso de cargue, gestión y validación de información en el Software tributario SWIT en relación con el Impuesto Predial Unificado - IPU, para el proceso de liquidación oficial, notificación y entrega de información oportuna y adecuada a los contribuyentes.
4. Apoyar en la aplicación y consolidación de los instrumentos de medición, encuestas o sondeos de percepción del servicio al contribuyente, entregando al supervisor del contrato los reportes e indicadores que permitan evaluar el impacto de las estrategias de cultura tributaria desarrolladas.
5. Apoyar el proceso de organización de los documentos que produzca en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con las directrices del área de gestión documental.

3.2.2 DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato





2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

3.3 MULTAS Y CLAÚSULA PENAL

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE GUAMAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento
- **CLAÚSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

3.4 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.



3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará a la Secretaría Jurídica y Contratación Pública con un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en las instalaciones de la administración central del Municipio de Guamal, Meta.

3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y FISCALIZACION** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato prestación de servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3.8 FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS PARCIALES** cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** y **UN PAGO FINAL POR VEINTIDOS (22) DÍAS** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.



PARÁGRAFO PRIMERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se determinó que el proceso se adelantara mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4. 9° del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.



Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9° del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y **de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el orden territorial no existe una tarifa legal, el monto de los honorarios debe ser establecido teniendo en cuenta las calidades del seleccionado y la labor a desempeñar, razón por la cual se considera que el valor de la propuesta presentada y que reposa en el expediente, la cual asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE**, es racional y se tomará como presupuesto oficial.

Adicional a eso la entidad advierte que el valor ofertado, comparado con el valor pactado de la vigencia anterior para contratos de similar objeto, no tuvo incremento significativo que supere los índices de incremento objetivo como el salario mínimo 2026, razón por la cual deviene aceptable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1° y el artículo 2.2.1.1.2.2.2° del Decreto 1082 de 2015, este requisito no resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, para el presente asunto el contratista fue seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia, conforme las siguientes condiciones.:

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, el Municipio contará con una persona natural, que reúne las siguientes condiciones:

Formación académica: Estudios de pregrado realizados en Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería Administrativa y afines e Ingeniería Industrial y afines.

Experiencia general: Doce (12) meses ✓

Experiencia relacionada: No requiere



7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
Tratamientos/ Controles a ser implementados		Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad



Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Rie sgo Baj o	NO	MUNICIPIO	Julio 2026	Agosto 2026	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Rie sgo Baj o	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Rie sgo Baj o	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

Que en razón al tipo de contrato que se suscribirá, a la modalidad de contratación que se tuvo en cuenta para su escogencia, como también la experiencia que el proponente debe acreditar para la selección del contratista para el desarrollo de las actividades determinadas y a que los riesgos del mismo se derivan del cumplimiento de las obligaciones del contratista, caso en cual si existiera riesgo del incumplimiento de las mismas, el Municipio de Guamal – Meta, solo pagará por las actividades efectivamente realizadas, razones por las cuales no se estima que puedan presentarse circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones el Municipio mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del contrato con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso.

Por lo anterior y acogiéndose el Municipio a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5., esta Entidad Territorial considera que no se hace necesario exigencias de garantías.

9. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión). Artículo 23. Ley 179 de 1994.	No. 357 del 30 de julio de 2026
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número: 00629 del 30 de julio de 2026
	Rubro: AC.45.99.1000-2024503180022-031 -
	Producto: Servicio de asistencia técnica Valor: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE
3. Plan de Adquisiciones	No. 2026.CEN.01.000331 del 27 de julio de 2026
4. Código de la Clasificación Central de Productos	83990 Otros Servicios Profesionales Técnicos Y Empresariales N C P.

Documentos mínimos exigidos y de conformidad con la oferta: La oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Propuesta y anexos:
2. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública persona natural SIGEP (debe tener Fecha de elaboración y firma)
3. Declaración Bienes y Rentas y Conflictos de Interés persona N y J (Ley 2013 de 2019)
4. Cedula de ciudadanía
5. Registro Único Tributario – RUT
6. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Integral y/o planilla pago seguridad social del último mes (persona natural).
7. Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas RNMC
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
9. Certificado REDAM
10. Certificado de delitos sexuales (aplica para actividades relacionadas con menores de edad)
11. Certificado médico de examen preocupacional (según aplique)
12. Certificados de estudios
13. Certificados de experiencia

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

ADRIANA PAOLA VILLANUEVA PINZON
Directora administrativa

Elaboró: Adriana Paola Villanueva Pinzón
Cargo: Director Administrativo